

Numero	Nombre y apellidos	Puntuación
4	D. Diego Ignacio Ramirez González	7,80
5	D. Ignacio Fondevilla Lahoz	6,50
6	D. Manuel Catalina Salló	6,20
7	D. Bernardo Lledó Marques	5,65
8	D. Juan R. y Redin	5,05
9	D.ª Gloria Leonardo Peláez	5,30
10	D. Antonio Riva Bonaventura	5,15

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas rigurosamente las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su respectivo informe en sentido favorable,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Se aprueba el expediente del citado concurso de méritos y examen de aptitud y la propuesta formulada por el respectivo Tribunal, nombrando en consecuencia Maestros de Laboratorio Químico a los señores propuestos, los cuales percibirán el haber anual de 36.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial correspondiente, con efectos administrativos de esta fecha y económicos del día en que tomen posesión de sus cargos

2.º Los indicados nombramientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, se entienden realizados por un quinquenio prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan y los interesados desempeñarán sus cargos en los Centros que a continuación se indican:

- D. Vicente Pedrosa Herrera, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.
- D. Gervasio Colunga Fernández, en la de Gijón.
- D. Joaquín Ferrer Pi, en la de Villanueva y Geltrú.
- D. Diego Ignacio Ramirez González, en la de Las Palmas.
- D. Ignacio Fondevilla Lahoz, en la de Zaragoza.
- D. Manuel Catalina Salló, en la de Tarrasa.
- D. Bernardo Lledó Marques, en la de Valencia.
- D. Joaquín Rey Redin, en la de San Sebastián.
- D.ª Gloria Leonardo Peláez, en la de Valladolid.

3.º Los aspirantes nombrados deberán remitir a la Sección de Formación Profesional del Departamento, en el plazo de treinta días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos fijados en la norma primera de la convocatoria del concurso.

En el mismo plazo el Maestro de Laboratorio don Antonio Riva Bonaventura deberá elevar nueva petición de vacantes entre las anunciadas en la convocatoria y que ahora no han sido provistas, ya que las solicitadas por él al finalizar las pruebas del concurso han sido adjudicadas a aspirantes con mejor derecho. Si en el plazo indicado no formaliza solicitud de destino, se entenderá que renuncia a su nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convocan a concurso diversas plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, proyecto patrocinado por la Oficina de Personal Científico y Técnico de la O. C. D. E.

En ejecución del segundo año del proyecto patrocinado por la Oficina de Personal Científico y Técnico de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico para el nombramiento de Profesores Encargados de Laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ha resuelto:

Primero.—Convocar a concurso las plazas vacantes de Profesores Encargados de Laboratorio de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican a continuación:

Segundo.—Podrán concurrir a las mismas quienes estén en

posesión de alguno de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Ciencias.

Tercero.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio antes del día 15 de diciembre próximo, y en ellas se hará constar las circunstancias y méritos que aleguen los peticionarios, los cuales habrán de justificarse documentalmente por quienes resulten seleccionados en el plazo que se fije y como requisito previo indispensable para otorgar el correspondiente nombramiento.

Cuarto.—Sin perjuicio de los deberes generales establecidos en el Reglamento de las Escuelas, serán obligaciones específicas de los citados Profesores colaborar con los Catedráticos y Adjuntos de las materias respectivas en las siguientes tareas:

- a) Organización, preparación, desarrollo y calificación de las clases prácticas
- b) Proyecto, instalación, conservación y desarrollo del laboratorio.
- c) Trabajos de investigación y oralización de tesis.

Quinto.—La jornada de trabajo será de cinco horas diarias continuadas: de las nueve a las catorce horas, con la remuneración única de 6.000 pesetas mensuales.

Sexto.—Quienes lo deseen pueden indicar en la instancia que aspiran a dedicar al Centro la jornada completa de trabajo, que consistirá en otras cuatro horas diarias, igualmente seguidas, según el horario que se establezca, con la remuneración complementaria de 5.000 pesetas mensuales. El Ministerio, a la vista de las necesidades de la Escuela, las circunstancias del peticionario y el informe de la Comisión Selectora, resolverá lo que proceda. En caso de aceptación el Profesor deberá realizar, además de la tarea docente, un trabajo de investigación aplicada. A este fin, en el plazo de quince días después de su nombramiento, elevará a esta Dirección General una propuesta detallada de la labor de investigación que desea efectuar.

Séptimo.—El incumplimiento de las obligaciones que se indican implicará el cese inmediato en el cargo.

Octavo.—El periodo de vacaciones que disfrutará este personal no podrá superar el plazo de un mes en el conjunto de aquéllas.

Noveno.—La selección se realizará por una Comisión formada como sigue:

- a) Tres representantes de la Junta de Enseñanzas Técnicas, de los cuales dos serán permanentes y el tercero el Director de la Escuela respectiva.
- b) Un Catedrático de la Escuela correspondiente que, en las materias a su cargo, incluya la realización de prácticas de laboratorio.
- c) Un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por esta Dirección General.

Actuará de Secretario un miembro del Gabinete Técnico de la Dirección.

Décimo.—Se tendrán en cuenta, valorándolos en su conjunto, los méritos de los aspirantes, con especial consideración de la experiencia docente e investigadora en laboratorios y talleres, así como de los estudios y trabajos realizados en Centros de enseñanza o investigación de otros países. En caso de duda podrá exigirse la realización de un trabajo práctico en el laboratorio.

Undécimo.—Los Profesores Encargados de Laboratorio tomarán posesión de su cargo el día 2 de enero de 1962, y su nombramiento expirará el 30 de septiembre del mismo año.

Duodécimo.—La Comisión indicada supervisará, además, el trabajo de dicho Profesorado y emitirá un informe trimestral acerca de la labor realizada por el mismo y de sus efectos en el desarrollo de las clases prácticas de las Escuelas, el cual será sometido a la consideración de la Junta de Enseñanza Técnica.

Decimotercero.—Antes del día 1 de octubre dicha Comisión emitirá un informe final de los resultados totales del Proyecto, acompañado de los estudios y trabajos de investigación realizados por los Profesores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.—El Director general, Fco García-Escudero

RELACION QUE SE CITA

1.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid

Laboratorios

1. Organografía y Fisiología.

II.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

Laboratorios

1. Electrotecnia.
2. Electrónica.

III.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona

Laboratorios

1. Cálculo y Mecánica.
2. Tecnología Electronuclear.

IV.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

Laboratorios

1. Tecnología Mecánica.

V.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid

Laboratorios

1. Estratigrafía y Paleontología.
2. Química de los Minerales, Combustibles y Explosivos
3. Electrotecnia y Electrónica.

VI.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Laboratorios

1. Medidas Radioeléctricas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales», del Real Conservatorio de Música de Madrid, por la que se señala lugar, día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 7 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, número 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.º Contestación, por escrito, a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal, durante el plazo de tres horas, como máximo.
- 2.º Desarrollar oralmente dos temas sacados a la suerte del mismo programa.
- 3.º Composición de un coral variado sobre un tema propuesto por el Tribunal. Duración, veinticuatro horas.
- 4.º Composición de una fuga instrumental a cuatro voces. Para la realización de este ejercicio los opositores propondrán cinco temas, de entre los cuales el Tribunal elegirá uno. Duración, veinticuatro horas.
- 5.º Composición de un primer tiempo de sonata para piano sobre un tema propuesto por el Tribunal. Duración, cuarenta y ocho horas.
- 6.º Exposición de un primer tiempo de sinfonía. Para este ejercicio los opositores propondrán cinco temas, de entre los cuales el Tribunal elegirá uno. Duración, cuarenta y ocho horas.
- 7.º Composición dramática sobre un texto literario propuesto por el Tribunal. Duración, veinticuatro horas.
- 8.º Análisis de una obra musical propuesta por el Tribunal. Duración, seis horas.
- 9.º Lección práctica con alumnos ante el Tribunal.

PROGRAMA

1. La composición musical en la antigüedad clásica y en la Edad Media.
2. Resumen histórico de las formas musicales desde el Renacimiento hasta nuestros días.
3. Significación histórico-estética de la sonata y de la sinfonía.
4. Formas musicales dramáticas
5. Diferentes tendencias contemporáneas en la composición musical. Formas actuales.
6. Los timbres instrumentales en la expresión musical.

7. Leyes acústico-armónicas que rigen a las diferentes familias de los instrumentos de la orquesta sinfónica.

8. Tratamiento de la voz humana en las formas corales, en el teatro lírico y en el lied.

9. Fundamentos de la orquestación en los autores clásicos, en los románticos, en el impresionismo y en las formas contemporáneas.

10. Significación estética de las diferentes escuelas de composición, desde Bach hasta nuestros días.

11. Técnica constructiva de la melodía en las diversas especies de esta última.

12. Función rítmica y función armónica.

13. Estudio crítico de los principales tratados de composición.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Presidente, Oscar Esplá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.**

Vacantes en este Instituto Nacional de Colonización plazas de Perito Agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por el que se regula su estructura orgánica y la autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 31 de octubre del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca concurso para cubrir ocho plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización con destino en sus Servicios provinciales, y dos más en expectación de destino.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo varones menores de treinta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo.

Quedan, sin embargo, excluidos de dicha limitación de edad quienes, reuniendo las demás condiciones establecidas en esta Orden, estén prestando sus servicios como Peritos eventuales en el Instituto Nacional de Colonización o los hubiesen prestado con el mismo carácter mediante nombramiento conferido antes de cumplir la edad de treinta y cinco años y siempre que estos últimos hubiesen cesado con motivo de su ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Los que estuvieren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica precisarán, además, estar autorizados para concursar por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

3.º Los concursantes dirijan sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo al que se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que hayan de ser incluidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresamente que reúnen las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y relacionando los méritos que alegue.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

5.º La resolución del concurso corresponderá a esta Dirección General, quien designará el Tribunal calificador del concurso una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán preferidos, dentro de los porcentajes que establece la Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.